

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES, SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO Y SE DETERMINA EL PROCESO DE TRÁNSITO ENTRE DISTINTAS ETAPAS EDUCATIVAS.

1. MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE GÉNERO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En su artículo 6.2, que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora el Título II: “Medidas para promover la igualdad de género”, Capítulo I: “Igualdad en la educación”, Sección 1ª: “Enseñanza no universitaria”, artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas pudiera causar, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación hace hincapié en el modelo competencial e incluye entre sus principios rectores la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la coeducación, el



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/03/2022 09:22:21	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2eVRVJMVEHY4HXY7Q22A96WFDTH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



fomento de la igualdad efectiva con independencia del sexo, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual.

Este nuevo marco normativo impulsa la revisión y actualización de la regulación normativa de las diferentes etapas educativas en Andalucía ante la necesidad de adecuar el marco educativo vigente a la normativa estatal. El nuevo marco normativo vendrá a sustituir a los Decretos por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas correspondientes a dichas enseñanzas así como a las Órdenes que las desarrollaban según el modelo anterior de la LOMCE (2013)¹ derogada.

En primer lugar, la norma, objeto del Proyecto y del presente informe es pertinente al género, en cuanto que regula un elemento estrechamente vinculado al derecho fundamental a la educación, como el de la programación general de la enseñanza. Esta debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad, sin que prevalezca en ella discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 14 y 27, Constitución española). De manera más específica el Proyecto de Orden se fundamenta en un modelo curricular competencial para las enseñanzas de la Educación Primaria que abarca desde los seis a los doce años de edad y se nutre del marco general establecido en la normativa básica estatal. Esta última adopta entre sus principios rectores la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la coeducación.

En este sentido, el currículo de esta etapa en Andalucía asume la finalidad establecida por el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por la que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y que no es otra que la de “facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, las habilidades lógicas y matemáticas, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudios y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria” .

Asimismo, el Proyecto de Orden viene a concretar los elementos que integran el currículo de la Educación Primaria en Andalucía en sus diferentes áreas y ciclos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, y de acuerdo a lo recogido en el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en Andalucía, actualmente en tramitación.

Así en el Proyecto de Orden se incluyen los desarrollos curriculares de las distintas áreas que conforman esta etapa. Estos desarrollos presentan una estructura común, con una introducción en la que se incluye una descripción de las mismas, las competencias específicas que se pretende desarrollar, los criterios de evaluación y los saberes básicos mínimos. Igualmente se realiza una propuesta para orientar sobre la vinculación entre los criterios y saberes, con el fin último de facilitar la adquisición de las competencias clave.

Así, como ejemplo, la referencia a la igualdad con perspectiva de género, se pone de manifiesto de manera explícita en los siguientes artículos del Proyecto de Orden:

En primer lugar en sus principios pedagógicos se recoge que “atendiendo a lo recogido en el Capítulo I del Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres”.

Asimismo, la perspectiva de género se manifiesta en la propuesta curricular de las diferentes áreas

¹ Los nuevos currículos entrarán en vigor en el 2022/2023 (Educación infantil y los cursos impares de las diferentes etapas: 1º, 3º, 5º Primaria; 1º y 3º Secundaria Obligatoria; 1º Bachillerato) y el curso 2023/2024 (cursos pares: 2º, 4º y 6º de Primaria; 2º y 4º de Secundaria Obligatoria y 2º Bachillerato).



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/03/2022 09:22:21	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2eVRVJMVEHY4HXY7Q22A96WFDTH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(Anexo II): Conocimiento del medio natural, social y cultural, Educación Artística, Educación Física, Educación en Valores Cívicos y Éticos, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Lengua Extranjera, de manera más expresa en las introducciones de las materias, bien en algunas de sus competencias específicas, criterios de evaluación, o saberes básicos mínimos.

Sirvan como ejemplos las siguientes muestras:

a. Conocimiento del medio natural, social y cultural.

- Criterios de evaluación. Competencia específica 8, tercer ciclo.

“8.2.a. Reconocer y respetar actitudes de igualdad de género y conductas no sexistas, contrastando diferentes modelos en nuestra sociedad y apreciando acciones contrarias a las actitudes discriminatorias”.

“ 8.2.b. Promover actitudes de igualdad de género y conductas no sexistas, analizando y contrastando diferentes modelos en nuestra sociedad y valorando acciones contrarias a las actitudes discriminatorias”.

- Saberes básicos mínimos, C. Sociedades y territorios, tercer ciclo.

“CM.0.3C.4. Economía verde. La influencia de los mercados (de bienes, financiero y laboral) en la vida de la ciudadanía. Los agentes económicos y los derechos laborales desde una perspectiva de género”.

b. Matemáticas.

- Introducción del área de Matemáticas.

“...erradicar ideas preconcebidas relacionadas con el género o el mito del talento innato indispensable, promoviendo el aprendizaje activo. Para ello se propone normalizar el error como parte de aprendizaje, fomentar el diálogo y dar a conocer al alumnado las contribuciones de las mujeres y los hombres en las matemáticas a lo largo de la historia y en la actualidad”.

- Información descriptiva de la Competencia específica 1

“...con una perspectiva global, fomentando el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género, la inclusión y la diversidad personal y cultural”.

- Saberes básicos mínimos, F. Sentido socioafectivo, tercer ciclo.

MA.03.F.1.1. Autorregulación emocional: autoconcepto y aprendizaje de las matemáticas desde una perspectiva de género a través de proyectos cooperativos de investigación sobre mujeres matemáticas de Andalucía.

c. Educación en valores cívicos y éticos.

- Criterios de evaluación. Competencia específica 2.

“2.4. Contribuir a generar una convivencia respetuosa, no sexista y comprometida con el logro de la igualdad y la corresponsabilidad efectivas y con la erradicación de la violencia de género, a partir del conocimiento y análisis crítico de la situación secular de desigualdad entre mujeres y hombres”.

- Saberes básicos mínimos, B. Sociedad, justicia y democracia.

“EV.03.B.7. La igualdad y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres. La prevención de los abusos y la violencia de género. La conducta no sexista”.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/03/2022 09:22:21	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2eVRVJMVEHY4HXY7Q22A96WFDTH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

“EV.03.B.8. El respeto por las minorías y las identidades etnoculturales y de género. Interculturalidad y migraciones”.

d. Lengua Castellana y Literatura.

- Introducción del área:

“La competencia específica novena atiende en una primera aproximación a la reflexión sobre la lengua y sus usos, mientras que la décima, relativa a la ética de la comunicación, es de carácter transversal a todas ellas. Se centra en las prácticas comunicativas no discriminatorias, para identificar y rechazar los abusos de poder a través de la palabra, y fomentar la igualdad desde una perspectiva de género y las conductas no sexistas, así como la gestión dialogada de conflictos, alineada con la prevención de cualquier tipo de violencia, incluyendo en todo caso la violencia de género y la apuesta por la cultura de la paz”.

- Información descriptiva de la Competencia específica 8.

“Además, la literatura puede convertirse en el punto de partida para la reflexión, también desde una perspectiva de género, sobre actitudes relacionadas con la ciudadanía global, la prevención de la violencia o la sostenibilidad”.

- Criterio de evaluación. Competencia específica 1. Primer curso y sexto curso.

“10.1.a. Identificar los usos lingüísticos discriminatorios identificados a partir de la reflexión grupal acompañada sobre los aspectos elementales, verbales, de la comunicación, teniendo en cuenta una perspectiva de género”.

“10.1.b. Rechazar los usos lingüísticos discriminatorios y los abusos de poder a través de la palabra, identificados mediante la reflexión grupal, puntualmente acompañada, sobre distintos aspectos, verbales y no verbales, de la comunicación, teniendo en cuenta una perspectiva de género”.

e. Educación artística.

- Introducción.

“Desde esta área se aprenden los mecanismos que contribuyen al desarrollo de las distintas capacidades artísticas del alumnado, que influyen directamente en su formación integral y le permiten acercarse al conocimiento y disfrute de las principales manifestaciones culturales y artísticas de su entorno, incorporando la contribución de las mujeres a la evolución de las disciplinas artísticas desde una perspectiva de género”.

- Información descriptiva de la Competencia específica 1.

“En la selección y en el análisis de las propuestas artísticas se incorporará la perspectiva de género, incluyendo tanto producciones creadas y ejecutadas por mujeres como obras en las que estas aparezcan representadas”.

- Saberes básicos mínimos. A. Recepción y análisis. Primer ciclo, segundo ciclo y tercer ciclo.

EA.01.A.6. Estrategias básicas de análisis de propuestas artísticas desde una perspectiva de género.

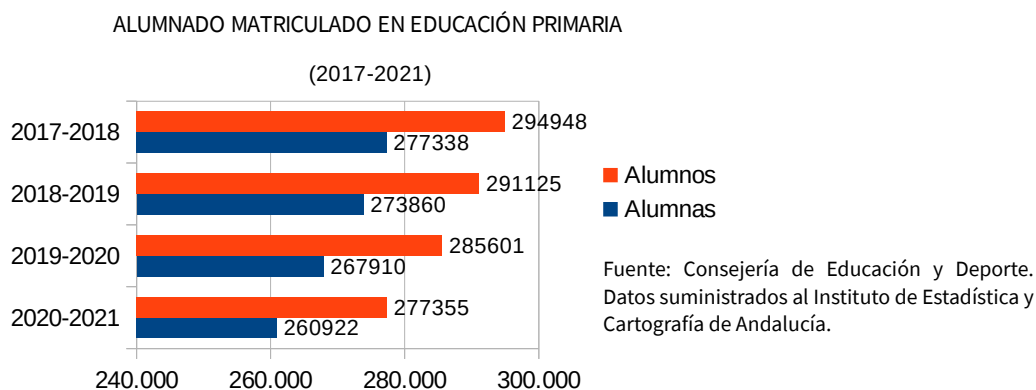
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/03/2022 09:22:21	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2eVRVJMVEHY4HXY7Q22A96WFDTH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

3. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA DE MUJERES Y HOMBRES.

Cabe destacar la importancia que cobra la etapa de la Educación Primaria con relación al desarrollo y cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030 “*Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*”. La Educación Primaria se configura como una etapa con identidad propia (principios generales, perfil competencial, objetivos, principios pedagógicos, evaluación) que incluye tres ciclos. Dicho currículo debe orientarse a compensar los efectos de las desigualdades derivadas del contexto social, cultural o económico y a la atención de las necesidades específicas que requieran apoyo educativo, tomando la igualdad de género como principio orientador del diseño y desarrollo curricular.

Teniendo en cuenta lo anterior, y los datos disponibles que ofrecen los diferentes organismos, el análisis del contexto social de partida se ha centrado en los datos relativos a la matriculación del alumnado por sexo de Andalucía y España.

Los datos oficiales relativos al número de alumnos y alumnas matriculados en esta etapa disponibles en el Sistema de Indicadores de Andalucía (edición del 2021) están referidos al curso 2018/2019 y no están desagregados por sexo. Como alternativa se ha acudido a los datos que la Consejería de Educación y Deporte, facilita al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.



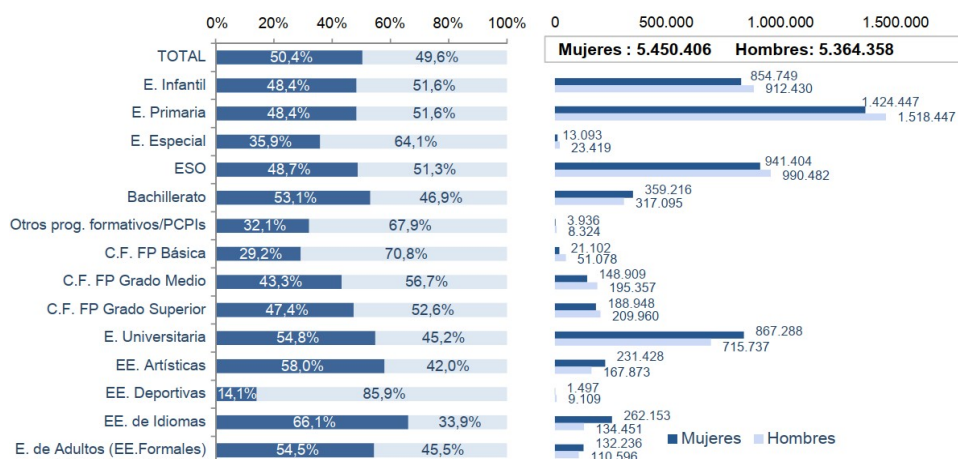
Se observa que el porcentaje de alumnas y alumnos al finalizar la etapa en el curso 2020-2021 fue de 48% y 52 % respectivamente. Dichos porcentajes se mantienen estables en los últimos cursos académicos.

Los anteriores porcentajes son similares a los obtenidos a nivel de España en la misma etapa. Los datos que se mantienen estables en la enseñanza básica obligatoria se invierten en el Bachillerato y en las enseñanzas universitarias.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/03/2022 09:22:21	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2eVRVJMVEHY4HXY7Q22A96wFDTH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Alumnado matriculado en el sistema educativo según sexo y enseñanza. Curso 2017-2018



Fuente: Igualdad en cifras Ministerio de Educación y Formación Profesional 2020.

4. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL.

Abordar el análisis del impacto del presente Proyecto requeriría un estudio exhaustivo respecto a la evolución y la tendencia de los valores relativos a la matriculación a lo largo de las enseñanzas obligatorias y postobligatorias, desagregados por sexo a partir de la implantación del nuevo currículo. Así también cabría observar los valores relativos a las diferentes ramas profesionales de los estudios no obligatorios, las tasas de graduación en ESO, abandono escolar (no hay datos fiables), desagregados por sexo. Esto permitiría observar cómo evolucionan los datos y si existen cambios de tendencia respecto a cuestiones relacionadas con el éxito educativo y la feminización en determinados estudios universitarios o profesionales.

En cuanto al impacto potencial y la población destinataria, las actuaciones relativas a la ordenación y la regulación del currículo que se establecen en este Proyecto de Orden están dirigidas a totalidad de las personas de la comunidad educativa que intervienen en los diferentes ámbitos que en el mismo se regulan, no existiendo un tratamiento discriminatorio por razón de sexo o género.

Así, se prevé que este Proyecto de Orden beneficie de forma equitativa a todas las personas con independencia de su sexo (niñas o niños, profesoras o profesores, padres o madres) y contribuya a la prevención de la discriminación por razón de sexo o género, entre otras. Todo ello a través de la regulación de un currículo para los tres ciclos de la Educación Primaria, que apuesta por el tratamiento transversal de la igualdad de género y un desarrollo integral y armónico de las niñas y los niños de esta etapa. Asimismo, se ha utilizado un lenguaje inclusivo procurando emplear términos que visibilicen a las mujeres o fórmulas que engloben a ambos sexos, evitando el masculino genérico.

En definitiva, se considera que el impacto potencial de género de este Proyecto de Orden es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas curriculares y de apoyo, necesarias para contribuir a la finalidad de reducir y eliminar las desigualdades de género existentes en el sistema educativo.

Finalmente, abordar el análisis de impacto de género más allá del presente Proyecto de Orden, requiere un enfoque sistémico de evaluación que considere la regulación normativa relativa al currículo junto

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/03/2022 09:22:21	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2eVRVJMVEHY4HXY7Q22A96WFDTH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



con otros elementos del sistema educativo que persiguen los mismos fines: los procesos de enseñanza-aprendizaje desarrollados y sus resultados, la función docente y directiva, el funcionamiento de los centros docentes, los planes y programas, la orientación educativa y formación del profesorado, la inspección educativa, el funcionamiento de la propia Administración educativa en sus diferentes niveles (servicios centrales, territoriales).

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.^a A. Morales Martín

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/03/2022 09:22:21	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2eVRVJMVEHY4HXY7Q22A96wFDTH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			